

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO INSTRUYE Y OTORGA PODER A LA SINDICA MUNICIPAL PARA QUE EJERCITE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 FRACCION III DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE REPRESENTE AL MUNICIPIO EN TODAS LAS CONTROVERSIAS O LITIGIOS EN QUE ESTE SEA PARTE.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez en mi carácter de Síndica Municipal de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción III y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO INSTRUYE Y OTORGA PODER A LA SÍNDICA MUNICIPAL PARA QUE EJERCITE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE REPRESENTE AL MUNICIPIO EN TODAS LAS CONTROVERSIAS O LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE**, con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

- I. Qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a

los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 86 cuarto párrafo establece que le corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento.

IV. Por su parte el artículo 52 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, establece como una obligación del Síndico, representar al Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales.

V. Toda vez y como se desprende de los documentos de la entrega recepción de la administración pública municipal, existen diversos litigios ante distintos tribunales tanto del fuero común como federal, en los que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es parte, motivo por el cual es indispensable que se realicen los comunicados del cambio de representante legal por parte del Municipio con motivo del inicio de periodo constitucional de este Ayuntamiento **2024-2027** y no se deje a nuestro representado en un estado de indefensión por la falta de representación legal.

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 41 fracción III y 52 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito, poner en consideración de este cuerpo colegiado.

ACUERDO:

ÚNICO: Se faculta a la **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, en su calidad de Síndica del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que represente al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte en los términos establecidos en el artículo 52 fracción III y 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como Apoderada General Judicial con las atribuciones contenidas en el artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y como Apoderada Especial en los términos de los artículos 121 y 124 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

ATENTAMENTE

"2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez"

"2024, Bicentenario en que se otorga el título de "ciudad" a la antigua Zapotlán el Grande"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A los 01 días del mes de octubre del año 2024.



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo
ICP